

PRESENTACION

Se ha tenido interés desde hace algún tiempo, por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de incluir en esta publicación, que en lo futuro se espera constituya el órgano de difusión del Centro de Información de Legislación y Jurisprudencia recientemente creado, una nueva sección que paralela a la que se ha destinado a presentar reseñas legislativas, sea dedicada con exclusividad a estudios y comentarios de jurisprudencia, tanto nacional como extranjera. Hasta hoy podemos ver culminada esta aspiración y para ello contamos con dos excelentes trabajos de nuestros colaboradores directos, quienes en un loable esfuerzo de análisis nos presentan un excelente estudio comparativo entre la jurisprudencia mexicana y la francesa. Se trata de los licenciados Claude Belair y Ezequiel Guerrero, quienes incursionan con éxito en este campo jurídico y por cuyo motivo el suscrito, en su carácter de coordinador de esta Gaceta Informativa, ha estimado necesario formular un breve comentario que los presente e identifique ante el amable lector de nuestras inquietudes legislativas y jurisprudenciales, independientemente del hecho de que no requieren tal presentación, pues el contenido de los artículos que han elaborado, permitirá por sí solo el conocerlos y calibrar su capacidad y profesionalismo.

Claude Belair ha llegado escasamente hace año y medio al Instituto, pero no ha requerido de más tiempo para demostrar su interés por el derecho nacional y su cariño y dedicación al trabajo que viene realizando, lo mismo en la organización del acervo legislativo como en la formulación de las fichas respectivas o el catálogo de voces que las identifiquen y ordenan. Licenciado en derecho proveniente de universidades francesas, ha destacado asimismo en el terreno de la docencia y ha impartido e imparte la cátedra de Derecho Internacional Privado, tanto en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad como en el Plantel Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana; circunstancia que lo acredita como estudioso y conocedor de las materias que trabajamos.

Ezequiel Guerrero tiene por su parte el mérito de haber laborado durante muchos años en nuestro más Alto Tribunal de la República, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde actuó con acierto y

eficacia tanto en el Semanario Judicial de la Federación del cual llegó a ser subdirector, como en la Comisión Substanciadora del Poder Judicial, en la que actuó como representante de las autoridades.

Desde hace cuatro años tomó a su cargo la sección de jurisprudencia de nuestro Centro de Información y aparte de haberla organizado en todos sus aspectos, ha puesto un empeño especial en proveer de abundante material a investigadores, tanto del Instituto como de otras dependencias universitarias, al igual que ha resuelto innumerables consultas que le han sido formuladas en la materia que domina y ha ofrecido conferencias sobre métodos para el conocimiento de la técnica jurisprudencial y del propio Semanario Judicial, tanto en sus volúmenes, como índices, o en los informes que anualmente son rendidos por el presidente del Alto Tribunal y los presidentes de las respectivas Salas que lo integran.

Ahora bien, ¿qué es lo que nos ofrecen en los estudios que presentamos? El primero, como lo explica en la introducción de su artículo, el punto de vista de varios autores franceses que han dedicado su tiempo al análisis de la naturaleza y fuerza jurídicas de la jurisprudencia de su país. Para ello nos entrega una visión de la evolución histórica de dicha jurisprudencia, antes y después de la Revolución de 1789, para llevarnos a la creación del Tribunal de Casación, el cual en abril de 1837 se transformó en Corte de Casación, cuya misión fue precisamente, entre otras varias que le fueron adjudicadas, la de unificar la jurisprudencia de los tribunales de Francia. A continuación nos introduce en la organización judicial de su país y nos da una visión sintética de los tribunales de derecho común y los tribunales de excepción, fijando la diferencia analítica de sus respectivas composiciones y precisando al mismo tiempo las instancias que integran el procedimiento judicial.

Nos da a conocer también, definiciones de la palabra jurisprudencia así como de la formación de ésta, siendo en este capítulo en donde precisa con excelente maestría, las diferencias de grado entre los sistemas francés y mexicano, que permitirán al estudioso formular el cuadro comparativo que distingue a uno y otro, para establecer la medida en la cual la jurisprudencia puede ser considerada como fuente de derecho, que es el tema central de la tesis que desarrolla. No vamos a reseñar el contenido de la misma, ya que no es éste el propósito que nos anima, sino tan sólo el de interesar al lector en el capítulo de las conclusiones a que llega, las cuales presenta en forma didáctica y altamente compren-

sible, por cuanto, para el autor la jurisprudencia en modo alguno podrá crear un formalismo, contractual o procesal, ni forjar reglas de carácter cuantitativo.

Frente a tales conceptos, Ezequiel Guerrero nos presenta la versión mexicana, que varía en su esencia de la doctrina clásica de las fuentes del Derecho. No entra el examen de las concepciones emitidas por autores mexicanos, ya que se reduce al marco estricto de la legislación y nos introduce en la organización judicial, como base del *substratum* jurisprudencial. Reduce por lo mismo su campo de investigación al sistema formativo de la jurisprudencia, por estimar que si el análisis cualitativo y cuantitativo de los procesos legales ya ha sido dado, carece de sentido práctico proceder a indagar respecto a la naturaleza de los tribunales y su composición, para obtener de dicho análisis la fuerza obligatoria que pueda derivar de las resoluciones que estos pronuncien. En otras palabras, se apoya en el método formalista de integración de la jurisprudencia, para no aventurar en criterios que no han sido plenamente definidos respecto de su naturaleza jurídica.

Por esto nos dice que: la jurisprudencia contiene criterios sobre la interpretación de la ley (ajenos a la aplicación de ésta a un caso o persona determinados), que únicamente pueden tener relación con disposiciones que rigen a todas las personas comprendidas dentro de la hipótesis en ellas previstas o que lleguen a estarlo, sin referirse a ninguna en particular

La anterior transcripción ilustra mejor que cualquier comentario, la posición del autor y nos conduce a una concepción utilitarista, que es por decirlo así, el punto central de su tesis.

Por tal razón resultará de positivo interés confrontar ambas concepciones; la una, negándole propiamente a la jurisprudencia su calidad de fuente del derecho y limitándole su fuerza obligatoria; la otra, estimando que sí constituye una fuente del derecho, en virtud de que las normas interpretativas contenidas en ella son obligatorias. Los dos autores sólo se identifican en el proceso de formación de la jurisprudencia, como resultado de los diversos criterios de interpretación contenido en el orden jerárquico de las leyes, dado su carácter obligatorio.

Y por ser de justicia, deseamos hacer una especial mención de la labor de organización y selección de tesis de jurisprudencia que comple-

mentan este trabajo, realizado por el Lic. Alejandro Pirrón León, quien en forma gentil y desinteresada accedió a auxiliarnos en tan importante y necesaria compilación, la cual integra, para una mejor comprensión, la ponencia nacional.

Creemos que el anterior apuntamiento intrigará al estudioso y lo llevará a la lectura de estos trabajos; y fundados en el resultado satisfactorio que de su lectura se obtenga, es en lo que nos apoyamos para considerar que no podríamos haber iniciado con mejores alientos esta nueva sección de nuestro órgano informativo, que de tal manera se supera en el intento por incursionar en campos de la investigación jurídica poco explorados aún.

En lo personal agradezco a nuestros colaboradores este valioso esfuerzo que han hecho y los invito para que lo continúen y nos den a conocer nuevos frutos de su inteligencia.

SANTIAGO BARAJAS MONTES DE OCA
Coordinador